



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 162-2024-UNF/PCO

Sullana, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

Informe N° 039-2024-UNF-DGA-UC de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 095-2024-UNF-DGA/UT de fecha 19 de abril de 2024; Informe N° 154-2024-UNF-DGA/URH de fecha 26 de abril de 2024; Oficio N° 288-2024-UNF-P/DGA de fecha 29 de abril de 2024; Informe N° 395-2024-UNF-OAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N° 333-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de julio de 2024; Memorandum N° 218-2024-UNF-P, de fecha 11 de julio de 2024; Informe N° 2223-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que son atribuciones del Rector: b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

2

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

La Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012), modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado.

Que, con Proveído N° 026-A-2024-UNF-P de fecha 08 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Jefe de la Dirección General de Administración, el Acta de entrega y recepción de cargo presentado por la Lic. Gabriela Venus Victoria Aguirre Estrada - Ex Secretaria de Presidencia, para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 039-2024-UNF-DGA-UC de fecha 19 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 095- 2024-UNF-DGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería; para conocimiento y prosecución de liquidación de periodo vacacional no gozadas y truncas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 095-2024-UNF-DGA/UT de fecha 19 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa al Jefe de la Unidad de Contabilidad, que da conformidad del NO ADEUDOS O PENDIENTES de la Lic. Gabriela Venus Victoria Aguirre Estrada.



Que, con Informe N° 154-2024-UNF-DGA/URH de fecha 26 de abril de 2024, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Jefe de la Dirección General de Administración el cálculo de la liquidación por concepto de pago de beneficios sociales de la Lic. Gabriela Venus Victoria Aguirre Estrada, en ese sentido, de acuerdo a lo previsto en el D. Leg. N 1057 y su Reglamento establece que una vez terminada la relación laboral el trabajador registrado en planilla electrónica, tendrá derecho al pago de la liquidación de beneficios sociales dentro de las 48 horas de producido el cese.

Que, mediante Oficio N° 288-2024-UNF-P/DGA de fecha 29 de abril de 2024, la Jefe de la Dirección General de Administración solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 395-2024-UNF-OAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: 1. Que, del análisis de los actuados administrativos resulta jurídicamente viable se apruebe el pago de la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora CAS Lic. Gabriela Venus Victoria Aguirre Estrada; de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 154-2024-UNF-DGA/URH y liquidación que en anexo adjunta, en cuanto les asiste el derecho de acuerdo al Régimen CAS - Ley N° 1057 al que pertenecieron. 2. Que, se deja establecido que esta dependencia no es responsable de la elaboración o revisión del cálculo de las liquidaciones, pues únicamente se opina sobre la procedencia del derecho a los beneficios sociales - vacaciones no gozadas, en cuanto no habido un disfrute del descanso vacacional y vacaciones truncas.

3

Que, con Informe N° 333-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Presupuesto emite informe indicando que, mediante Informe N°2198-2024-UNF-PCO-OPP-UP, la jefa de la Unidad de Presupuesto, propone una modificación presupuestal, para reasignar recursos de la Meta "Unidades de Enseñanza y Producción" a la Meta "Gestión del Programa", en las partidas 2.1.4 1.1 6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) y 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud de contrato administrativo de servicios, por la suma total de S/. 4,989 (importe redondeado). Asimismo, solicita la autorización de la Presidencia de la Comisión Organizadora respecto a la propuesta de modificación presupuestaria planteada con el fin de reasignar los recursos.

Que, con Memorandum N° 218-2024-UNF-P, de fecha 11 de julio de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora autoriza la modificación presupuestaria para reasignar recursos para pago de beneficios sociales.

Que, con Informe N° 2223-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 15 de julio de 2024, la Unidad de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales a ex



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

servidora Cas, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, metas presupuestales 030 Gestión del Programa, por el importe S/. 4,987.83.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de beneficios sociales de la ex servidora CAS Lic. Gabriela Venus Victoria Aguirre Estrada de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



007/02
PAC/IESP



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo 1

PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES

1 Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres : AGUIRRE ESTRADA GABRIELA VENUS VICTORIA
 1.2. DNI : 46667649
 1.3. Cargo Desempeñado : Secretaria del Rectorado
 1.4. Fecha de Ingreso : 5/04/2021
 1.5. Fecha de Cese : 31/12/2023
 Conclusión de designación: Resolución de Comisión Organizadora N° 824-2023-UNF/CO, de fecha 28 de diciembre de 2023.
 1.6. Motivo de Cese :
 1.7. Tiempo de Servicios : 2 años 8 meses 27 días
 1.8. Base Legal de Liquidación : Decreto Legislativo N° 1057 -CAS

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración S/. 2,164.19

3 Beneficios Laborales

3.1 Vacaciones no Gozadas
Periodo 2021 - 2022

14 días 2,164.19 / 30 x 14 = S/. 1,009.96

Periodo 2022 - 2023

1 año 2,164.19 / 12 x 12 = S/. 2,164.19

3.1 Vacaciones truncas
Periodo 2023- 2024

8 meses 2,164.19 / 12 x 8 = S/. 1,442.79

27 días 2,164.19 / 12 / 30 x 27 = S/. 162.31

A Total de Pago de beneficios sociales

4,779.25

4 Descuentos

4.1 *AFP 621.30

4.2 Renta de cuarta categoría 382.34

B Total de Egresos

1,003.64

NETO A RECIBIR (A - B)

3,775.61

Carga Social

208.58

* Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha



C.C: Archivo